

CITATORIO:

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

C. Andrea Delgado N.
Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O
PROPIETARIO DE LA FUENTE DE
TRABAJO DENOMINADA
Centro De Apoyo Al Micro
Empresario
PRESENTE,

IGUALA, GUERRERO; A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.

Para la práctica de una diligencia de carácter laboral y con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 530 Y 530 BIS de la Ley Federal del Trabajo, Para el desarrollo de sus funciones, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo podrá citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer a dichas diligencias, se les impondrá la medida de apremio a que se refiere la fracción I del artículo 731 de esta Ley. Si el solicitante del servicio es quien no asiste a la junta de avenimiento o conciliatoria, se le tendrá por desistido de su petición sin responsabilidad para la Procuraduría, salvo que acredite que existió causa justificada para no comparecer. Sirvase Usted comparecer en las oficinas que ocupa la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo a las Once HORAS CON
— DEL 09 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
19, con domicilio en calle Berriozabal No 5, Departamento 5, colonia Centro; con el objeto de tratar lo relacionado con la inconformidad planteada por EL trabajador (a) el

Manzo Erik Areman Ruiz.

y apercibido que en caso de no comparecer en esta fecha y hora señalada se procederá en su contra aplicándose las medidas de apremio que establece la Ley Federal del Trabajo.



PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
LIC. JUAN ALFREDO RENTERIA LAGUNES.
PROCURADOR DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO.